

**ORDENANZA REGIONAL N° 004-2007-GOB.REG.  
TUMBES - CR**

Tumbes, 05 de Junio del 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 04 de mayo del 2007, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 052-2007, la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

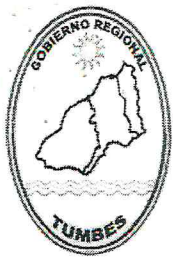
Que, los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía pública, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Art. 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el “... garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo”.

Que el Art. 8° de la Ley en mención, establece los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de:

“Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado (...). Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación, por razón de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación”.

“Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran sean atendidos de manera especial por el Gobierno Regional”.



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

## ORDENANZA REGIONAL N° 004-2007-GOB.REG. TUMBES - CR

Que, por persona indocumentada se entiende a aquel ciudadano o ciudadana que por falta de documentos de identidad no goza de garantías para ejercer sus derechos a plenitud;

Que, la indocumentación es un problema nacional que afecta a los sectores más excluidos de la población peruana, en especial a las mujeres, niños y niñas de las zonas rurales, impidiéndoles el pleno ejercicio en igualdad de oportunidades de los demás derechos sociales, civiles y políticos, enfrentando barreras de orden económico, cultural, administrativo y jurídico para obtener sus documentos de identidad, como son: la partida de nacimiento y el documento de identidad;

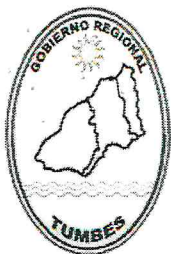
Que, muchas personas, en especial niñas, adolescentes y hombres y mujeres con discapacidad, al carecer de partida de nacimiento y del documento nacional de identidad, ven doblemente reproducida y prolongada la situación de exclusión en la que se encuentran, no pudiendo ejercer sus derechos a la educación, la salud, la propiedad y la participación política, entre otros. Asimismo, la situación de invisibilidad de las niñas y niños no registrados, incrementa para ellos el riesgo de sufrir discriminación, abuso y explotación, encontrándose ante un grave problema social y político de exclusión, el cual se agrava por razones de condición socio económica, sexo, raza, cultura y ubicación geográfica;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 2º, concordante con el Artículo 19º del Código Civil, reconocen como derecho fundamental de la persona “el derecho a la identidad”;

Que, en ese sentido, con la finalidad de promover el derecho al nombre y a la identidad y garantizar el ejercicio y reconocimiento de la ciudadanía el MIMDES ha institucionalizado mediante R.M. 181-2006-MIMDES el mes de abril como el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad” promoviendo la inscripción de niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres, así como la obtención de la Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad – DNI, sobre todo para la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad y riesgo, acciones que se vienen ejecutando desde el mes de ebrero del 2005, con la “CRUZADA NACIONAL POR EL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD: MI NOMBRE”;

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la persona con Discapacidad señala en su Artículo 3º que: “La persona con discapacidad tiene iguales derechos que los que asisten a la población en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales que se deriven de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 7º de la Constitución Política, de la presente Ley y su Reglamento”;

Que, la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala: “En la Evaluación Presupuestal de Ejecución del Presupuesto del Sector



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

## ORDENANZA REGIONAL N° 004-2007-GOB.REG. TUMBES - CR

para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas deben incorporar en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género”;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su política 2, sobre igualdad de hombres y mujeres, y en su política 5 sobre personas con discapacidad;

Que, en el marco de las normas internacionales y nacionales suscritas por el Perú, como son: Convención Americana de los Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Código de los Niños y Adolescentes; el Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010; el Plan Nacional de Restitución de la Identidad – Documentando a las Personas Indocumentadas 2006-2009; la Resolución Ministerial 181-2005-MIMDES; y el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010; es prioridad del Estado realizar acciones que promuevan el Derecho al Nombre y a la Identidad.

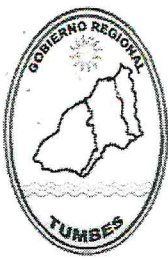
Que, de conformidad con los artículos 15°, inciso a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, a iniciativa del Consejero Diego Alemán Ramírez, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 04 de mayo del 2007;

### HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR una de las prioridades del Desarrollo Social Regional del Gobierno Regional de Tumbes, la Promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad;

**Artículo Segundo.-** DECLARAR el mes de abril de todos los años como “El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad” en toda la Región Tumbes, con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes hombres y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo, al Nombre y a la Identidad,



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

## ORDENANZA REGIONAL N° 004-2007-GOB.REG. TUMBES - CR

promoviendo el reconocimiento y el ejercicio de estos derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Peruano

**Artículo Tercero.-** CREAR la Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación del Derecho al Nombre y a la Identidad, la misma que estará conformada por representantes del Estado y de la Sociedad Civil organizada y se encargará de dar cumplimiento a los contenidos de la ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones, estrategias, metas e indicadores implementadas por las dependencias y programas sociales del Gobierno Regional.

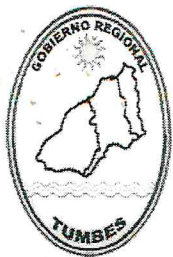
**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, que asuma la secretaría técnica de la Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y evaluación del Derecho al nombre y a la Identidad; proceda a la determinación de los miembros que deberán integrar la mencionada comisión; proponer anualmente las actividades a ser coordinadas, ejecutadas y evaluadas, así como procesar y consolidar la información obtenida durante el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”. Así como dar cumplimiento a la implementación de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponer que a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias y los Programas sociales del Gobierno Regional de Tumbes, obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes operativos institucionales, acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad de los Hombres, Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, personas con discapacidad, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o de extrema pobreza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Informática, que incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos; la detección y levantamiento de información mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, de las personas que carecen de Partidas de Nacimiento y/o de Documento Nacional de Identidad.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER durante el presente ejercicio, la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y a la identidad “Mi Nombre” destinada a la formación, orientación y protección del derecho al nombre y a la identidad, los Derechos Humanos de los Hombres, Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, en especial aquellas que se encuentran en alto riesgo o en extrema pobreza.

**Artículo Octavo.-** El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente al MIMDES, ente rector encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer, los avances



“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

## ORDENANZA REGIONAL N° 004-2007-GOB.REG. TUMBES - CR

obtenidos mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, conforme a los formatos de formulación, seguimiento y evaluación remitido por el MIMDES a través del Viceministro de la Mujer.

**Artículo Noveno.-** ENCARGAR a los Gobiernos Locales que en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo Décimo.-** El Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad – COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, debiendo informar al Órgano Registral competente sobre las acciones desarrolladas anualmente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Diego Alemán Ramírez  
Consejero Delegado Alterno

**POR TANTO**

Regístrese, publíquese y cúmplase

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Wilmer Florentino Dios Benites  
PRESIDENTE REGIONAL